



SUNAT

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

N° 000478 -2004/SUNAT/A

Callao, 07 de Octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000454-2003/SUNAT/A del 13 de Octubre del 2003, se aprobó el "Procedimiento de Adjudicación de Mercancías" INA-PG.15 – Versión 02;

Que, en el proceso de la mejora continua de los procedimientos, éste ha sido revisado y; como resultado de ello, se ha visto por conveniente hacerle algunas modificaciones a fin de mejorar la dinámica para la salida de las mercancías en los diferentes almacenes de Aduanas;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en el numeral 1. DEFINICIONES del Rubro VI DISPOSICIONES GENERALES del "Procedimiento de Adjudicación de Mercancías" INA-PG.15 – Versión 02, la siguiente definición:

"1.7 MERCANCIA DISPONIBLE: Mercancía que se encuentra sin impedimento legal o administrativo para ser adjudicada."

Artículo 2° .- Sustituir lo establecido en el numeral 7 ADJUDICACION DE MERCANCIAS CON AUTO APERTORIO, del Rubro VI DISPOSICIONES GENERALES del "Procedimiento de Adjudicación de Mercancías" INA-PG.15 Versión 02, por lo siguiente:





“7. ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS CON AUTO APERTORIO

La División Penal de la Gerencia Procesal y Administrativa de la Intendencia Nacional Jurídica, notificada de la apertura de un proceso penal durante la vigencia de la Ley N° 28008, comunica de ello en forma inmediata, a las Intendencias de Aduana que se encuentran dentro de la jurisdicción de Lima y Callao y a la Gerencia de Almacenes de la Intendencia Nacional de Administración. Del mismo modo, los Representantes Legales de las Intendencias de Aduanas ubicadas fuera de la jurisdicción de Lima y Callao, comunican de tal hecho al Jefe del Almacén de la Renta, en la fecha que tome conocimiento de ello.

Dictado el auto apertorio, el Intendente Nacional de Administración o el Intendente de Aduana, según corresponda, adjudicará directamente las siguientes mercancías:

- a. Aquellas necesarias para atender los requerimientos en casos de emergencia, urgencia o necesidad nacional, debidamente justificados, a favor del Estado, los Gobiernos Regionales o Municipales.
- b. Los alimentos de consumo humano, así como prendas de vestir y calzado, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y a las Instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales.
- c. Los medicamentos de uso humano e instrumental y equipo de uso médico y odontológico, al Ministerio de Salud.
- d. Las mercancías de uso agropecuario y medicamentos de uso veterinario, al Ministerio de Agricultura.
- e. Las maquinarias, equipos y material de uso educativo, al Ministerio de Educación, para ser distribuidos a nivel nacional a los colegios, institutos y universidades públicas que los requieran para labores propias de investigación o docencia.
- f. Los medios de transporte terrestre, sus partes y piezas e inclusive aquellos prohibidos o restringidos, a la Presidencia del Consejo de Ministros para que sean distribuidos a los Municipios de la República y Gobiernos Regionales que así lo soliciten, y a favor de las entidades del Estado encargadas de la prevención y represión de los delitos aduaneros.

Las mercancías a los que se hace referencia en los incisos a, b, c y d del presente numeral, deberán ser previamente verificadas por los funcionarios que las Entidades beneficiarias designen. Cuando la mercancía se encuentre en mal estado se dispondrá su destrucción inmediata.





SUNAT

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

La adjudicación de las mercancías previstas en el presente numeral, será efectuada de oficio, sin solicitud y sin participación de la Comisión de Disposición de Mercancías y debe aplicarse, en forma supletoria, en lo que fuere pertinente, lo establecido en el numeral 2.2 ADJUDICACION DE MERCANCIAS SIN SOLICITUD Y SIN PARTICIPACIÓN DE LA COMISION DE DISPOSICIÓN DE MERCANCIAS de la Sección VII DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, del presente procedimiento.

En las resoluciones que aprueban las adjudicaciones de estas mercancías debe consignarse expresamente que las entidades beneficiarias deben destinarlas a los fines que le son propios, quedando prohibida su transferencia, bajo responsabilidad de su titular.

Efectuada la adjudicación, el Intendente de Aduana ó el Gerente de Almacenes, según corresponda, da cuenta al Fiscal y Juez que conoce la causa y a la Contraloría General de la República y; a la Superintendencia de Bienes Nacionales a fin que proceda a su inscripción, remitiéndoles, para tal efecto, copia de la resolución de adjudicación y el acta de entrega al beneficiario.

La Oficina de Gestión de Almacenes es la encargada de consolidar y preparar el informe trimestral que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros, debe remitir a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República. Para tal efecto, los Intendentes de Aduana y el Gerente de Almacenes, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al vencimiento de cada trimestre remiten a la Oficina de Gestión de Almacenes la información sobre las adjudicaciones directas a que se refiere el presente numeral.”

Artículo 3°.- Incorporar dentro del Rubro VI DISPOSICIONES GENERALES del “Procedimiento de Adjudicación de Mercancías” INA-PG.15 - Versión 02, el numeral siguiente:





“8. PERMANENCIA DE LA MERCANCÍA DISPONIBLE EN LOS ALMACENES

Las mercancías en situación de abandono legal y comiso administrativo que se encuentren en los Almacenes, deben ser adjudicadas conforme al presente procedimiento, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha en que la Unidad Organizacional correspondiente haya comunicado su disponibilidad al Almacén.

En caso que la mercancía no haya sido adjudicada dentro de este término, el Intendente de Aduana o Gerente de Almacenes en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de cumplido el plazo de 45 días hábiles antes mencionado, da a conocer a la Oficina de Gestión de Almacenes respecto a las dificultades que impiden su salida.”



Artículo 4.- Incorporar dentro del numeral 2 ADJUDICACIONES DE OFICIO, del Rubro VII DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, del “Procedimiento de Adjudicación de Mercancías” INA-PG.15 - Versión 02, el numeral siguiente:

“2.1.3 ADJUDICACION DE OTRAS MERCANCÍAS

Además de las mercancías previstas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2, el Intendente Nacional de Administración puede adjudicar cualquier otra mercancía en situación de disponible, que se encuentre bajo custodia de la División de Almacén de Aduanas de la Gerencia de Almacenes, hasta por un valor total de 10 Unidades Impositivas Tributarias (10 UIT) por Solicitud. “



Regístrese, comuníquese y publíquese.


NANCY ESTELA BEJAR ALEGRE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas(e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

